

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla

#### ORDENANZA N° 378-2024-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 046-2024-MDC/GATR, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 32-2024-MDC/GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0120-2024-MDC/GM, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el Artículo 39° del citado cuerpo normativo, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, y el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación;

Que, el citado dispositivo en su Artículo 20°, modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1286, establece que: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; por lo que el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se



destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital; así como, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación (...);

Que, existe necesidad de emitir un dispositivo legal que reglamente el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla, toda vez que esta nueva propuesta está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento oportuno del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, para ello, procediéndose a clasificar la participación por parte de los vecinos de acuerdo a su calificación por el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, mediante el Informe N°046-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ratifica la necesidad de seguir desarrollando acciones que generen conciencia tributaria e incentiven a los contribuyentes a seguir cumpliendo con el pago de sus tributos, lo que permitirá consolidar las políticas de gestión tributaria reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito; por lo que, a fin de fomentar el pago voluntario y puntual de los tributos municipales, es necesario establecer beneficios para los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, lo que representa un incremento en la recaudación tributaria y permitiría el cumplimiento de metas y objetivos de la institución en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 32-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados antes mencionados, emite opinión legal favorable, respecto del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla", en aras de continuar incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 0120-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO PUNTUAL DE CIENEGUILLA**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla, que beneficiará a todos los contribuyentes, a quienes se les considere dentro de los alcances del citado Programa, conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en la que se desarrolle el Programa, y según disponibilidad presupuestaria.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR, que serán beneficiarios del Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Todo aquel contribuyente, que no tenga deudas vencidas de Impuesto Predial o Arbitrios Municipales hasta el ejercicio corriente; esto incluye a los contribuyentes que se encuentren pagando de manera trimestral sus tributos, antes de la fecha de cada vencimiento y no tengan deudas de años anteriores.

2. Asimismo, los contribuyentes para ser considerados en este Programa, no deben tener deudas de multas tributarias o costas de procedimientos coactivos pendientes.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, que los contribuyentes perderán la condición de Vecino Puntual de Cieneguilla y el acceso al presente Programa, cuando se verifique la existencia de deudas tributarias pendientes, sean producto de una rectificación o un proceso de fiscalización o una nueva declaración



jurada presentada por un predio omiso; o se encuentre en trámite algún recurso tributario contencioso o no contencioso seguido con la Municipalidad de Cieneguilla; asimismo, se recuperará la condición de Vecino Puntual de Cieneguilla cuando la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, verifique que el contribuyente no registre obligaciones tributarias pendientes y/o cuando el proceso haya concluido.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER, que el Programa de Incentivos del Vecino Puntual de Cieneguilla, se encuentra constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjeta CieneCARD.
- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados.
- Invitación a diversas actividades de la Municipalidad de Cieneguilla.
- Descuentos en los costos de los servicios no exclusivos que ofrece la Municipalidad de Cieneguilla, a través del TUSNE.
- Atención preferente en la Plataforma de Atención al Ciudadano.
- Otros beneficios.

Los citados beneficios se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria; asimismo, serán publicados en la plataforma web de la municipalidad, y serán comunicados a los contribuyentes catalogados como Vecino Puntual.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, siendo esta última la encargada de verificar durante cada ejercicio el padrón de los contribuyentes que han obtenido la condición de Vecino Puntual.

**Artículo Séptimo.-** FACULTAR, al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como, la de establecer beneficios en base a los servicios que ofrece la Municipalidad a los contribuyentes y empresas incluidas en este Programa, además de otros alcances y regulaciones que complementen esta norma.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, en lo que a cada uno corresponde según sus atribuciones.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

## DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”, siendo renovable con la emisión de tributos anuales que realiza la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**Segunda.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:** Los contribuyentes en este Programa, serán reconocidos como:

- Contribuyente Puntual Anual.
- Contribuyente Puntual Trimestral.
- 

En ambos casos el contribuyente no debe tener deudas de años anteriores al ejercicio vigente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

